



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JUAN CARLOS VALLADARES EICHELMANN Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD JTEKT AUTOMOTIVE MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "JTEKT", REPRESENTADA POR EL SEÑOR SILVESTRE MENDOZA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. **"JTEKT"** es una empresa reconocida a nivel mundial que instalará una planta dedicada a la fabricación de piezas y componentes de direcciones asistidas.
2. Derivado del crecimiento exponencial que ha tenido el Estado de San Luis Potosí en los últimos años, y con el fin de satisfacer las necesidades del mercado, **"JTEKT"** ha decidido realizar un proyecto de instalación de sus operaciones en San Luis Potosí, el cual conlleva la instalación de su planta industrial en el Estado en los términos que más adelante se detallan.
3. En virtud de lo anterior, con fecha 01 de agosto de 2022 **"EL ESTADO"** ofreció a **"JTEKT"** una propuesta de incentivos y/o apoyos a efectos de que desarrolle dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí el proyecto descrito en el antecedente anterior, proyecto que inició en el año 2019 y se detalla en el documento que se agrega al presente como **"ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO"** (en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**).

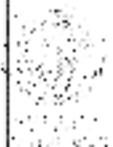
Por dicha razón **"EL ESTADO"** otorgó un paquete de apoyos e incentivos (los **"Apoyos e Incentivos"**) a favor de **"JTEKT"**, para facilitar el establecimiento, desarrollo y operación de las instalaciones de **"EL PROYECTO"** en territorio del Estado (En lo sucesivo **"LA OFERTA"**).

4. Con fecha 9 de septiembre de 2022, **"JTEKT"** notificó a **"EL ESTADO"** su aceptación de **"LA OFERTA"** para desarrollar **"EL PROYECTO"** dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí.

DECLARACIONES

A. Declara **"EL ESTADO"** a través de sus representantes que:

A.1. Es una Entidad Libre y Soberana, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos y artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.

A.2 El Lic. Juan Carlos Valladares Eichelmann, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, tal como se acredita con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Económico forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.

A.3 El C.P. Jesús Salvador González Martínez, Secretario de Finanzas, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, tal como se acredita con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción II, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Finanzas forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.

A.4. Atento al Eje 1 San Luis Próspero punto 1.1. Empleo y Promoción de la Inversión, señalado en el Plan Estatal de Desarrollo, se contempla la detonación de proyectos industriales que permitan impulsar un entorno competitivo que posibilite un crecimiento sostenido, la suficiente generación de empleos y el bienestar de la población del Estado.

A.5. Asimismo, cabe destacar que la cadena productiva requiere como base empresas grandes, que en el desarrollo de su producción generen la atracción de empresas proveedoras que impulsen una derrama económica significativa para el Estado.

A.6. La empresa acreedora del presente incentivo, es del giro- metal mecánico, área estratégica del desarrollo industrial y del crecimiento económico en el Estado de San Luis Potosí.

A.7. La asignación directa de recursos en materia financiera, es un mecanismo de incentivos plasmado en la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, para la detonación de proyectos productivos que reclamen el encadenamiento de sectores estratégicos para el crecimiento y desarrollo económico sustentable del Estado.

A.8. En ese orden de ideas, "EL PROYECTO" plasmado en el presente instrumento ha sido debidamente analizado en su viabilidad y correctamente

4



considerado por las instancias correspondientes, como uno de los esquemas más idóneos para la detonación de los proyectos productivos de la presente administración.

A.9. La Secretaría de Desarrollo Económico, instancia encargada de la promoción del Estado a nivel local, nacional e internacional, así como el desarrollo y fomento industrial, ha identificado a "JTEKT", como una empresa de orden mundial que se colocará como una de las más importantes del Estado, tanto en la inversión directa que aplicará a su Proyecto, como en la creación de empleos directos, generación de empleos indirectos y en la derrama económica que impulsará en el Estado a partir de que inicie su operación.

A.10. "EL PROYECTO" que "JTEKT" presentó a la Secretaría de Desarrollo Económico para la detonación de un desarrollo productivo, es de la magnitud suficiente para hacerse acreedora de un paquete de incentivos adecuado para garantizar su instalación e inicio de operaciones en el Estado de San Luis Potosí, mismos que fueron comunicados por "EL ESTADO", por conducto del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

B. Declara "JTEKT" a través de su apoderado legal que:

B.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, según consta en la Escritura Pública número treinta y un mil seiscientos diecisiete del tomo trescientos ochenta otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín Notario Público número treinta y tres con ejercicio en el primer distrito judicial de San Luis Potosí, por medio de la cual, hizo constar la constitución de la sociedad JTEKT AUTOMOTIVE MÉXICO S.A. DE C.V.

B.2. Con fecha veintinueve de junio de dos mil veinte se otorgó la escritura número cincuenta y un mil del tomo dos mil doscientos setenta y nueve otorgado ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín Notario Público número treinta y tres con ejercicio en el primer distrito judicial de San Luis Potosí, por medio de la cual, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, en la cual, en el segundo punto del orden del día se resolvió otorgar al señor Silvestre Mendoza Huerta Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración.

B.3. Su Apoderado legal se identifica con credencial para votar con fotografía número NI-ELIMINADO 11

B.4. Dentro de su objeto social se encuentra la fabricación, elaboración, compraventa, comercialización, distribución, importación, exportación y en general enajenación por cuenta propia o de terceros de toda clase productos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa productos y/o piezas relacionadas con la industria automotriz, entre otros.



B.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **N2-ELIMINADO** emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

B.6. Tiene la propiedad de un inmueble con una superficie de 204.421.173 metros cuadrados ubicado en el parque Colinas de San Luis, Parque Industrial y de Negocios, en lo sucesivo se le denominará **"EL INMUEBLE"**, según se acredita con la escritura número treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho del tomo trescientos ochenta y ocho de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín Notario Público número treinta y tres con ejercicio en el primer distrito judicial de San Luis Potosí.

B.7. Ha aceptado **"LA OFERTA"** de **"EL ESTADO"** para hacerse acreedora de un paquete de incentivos que servirá para la implementación de **"EL PROYECTO"** en el Estado de San Luis Potosí.

C. Declaran "JTEKT" y "EL ESTADO" por conducto de sus representantes (en lo sucesivo "LAS PARTES") que:

C.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a través de sus representantes para todos los efectos a que haya lugar.

C.2. En la aceptación de **"LA OFERTA"**, **"JTEKT"** manifiesta que **"EL PROYECTO"** lo llevará a cabo en **"EL INMUEBLE"**.

C.3. Considerando que **"JTEKT"** aceptó **"LA OFERTA"** de **"EL ESTADO"**, ambas partes desean ratificar sus respectivas decisiones de llevar a cabo **"EL PROYECTO"** en el terreno supra citado.

En virtud de los referidos antecedentes y las declaraciones, es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio de Otorgamiento de Apoyos e Incentivos, a efecto de lo cual otorgan las siguientes:

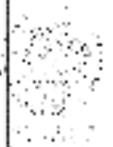
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL ESTADO" y **"JTEKT"** son conformes en que el presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un paquete de apoyos e incentivos para que **"JTEKT"** desarrolle el **"PROYECTO"**, que presentó a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. DESARROLLO DE "EL PROYECTO".

Por medio del presente convenio **"JTEKT"** se obliga a desarrollar **"EL PROYECTO"** en **"EL INMUEBLE"** ubicado dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí, mismo que ha



quedado mencionado en el Capítulo "B" de Declaraciones del presente; por su parte, "EL ESTADO" ratifica el otorgamiento del paquete de los Apoyos e Incentivos a favor de "JTEKT" señalados en "LA OFERTA", los cuales se describirán más adelante.

TERCERA. COMPROMISOS DE "JTEKT".

"JTEKT" se compromete con "EL ESTADO", a la generación de empleos y a efectuar las inversiones de la manera y conforme al siguiente calendario:

a) Generar 200 nuevos empleos directos entre el año 2022 y 2025 aclarando que los empleos los generará directamente "JTEKT" de conformidad con lo establecido en "EL PROYECTO" descrito en el ANEXO UNO del presente convenio.

b) Invertir la cantidad de **\$50'000,000.00 USD (Cincuenta Millones de dólares 00/100 Moneda del Curso Legal de EUA)** en la instalación de "JTEKT" en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P. conforme a los montos desglosados por "JTEKT" en "EL PROYECTO" descrito en el ANEXO UNO del presente convenio, dentro de 1 (un) año posterior a la firma del presente convenio.

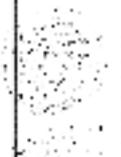
c) Inició operaciones de "JTEKT" y continuar con las operaciones en el año 2021.

CUARTA. COMPROMISOS ADICIONALES.

"EL ESTADO" reconoce que para implementar y cumplir el Programa de Apoyos e Incentivos a favor de "JTEKT" llevará a cabo todos los actos que de conformidad con la legislación aplicable del Estado sean necesarios y convenientes para lograr lo siguiente:

1. Proporcionar a "JTEKT" los apoyos a que alude el presente convenio, para que los utilice en la forma que considere pertinente de acuerdo a "EL PROYECTO", mismo que se anexa al presente y que será considerado parte del mismo para los efectos legales a que haya lugar. **(ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO)**
2. Instrumentar los programas de "EL ESTADO" y/o activar los existentes, para que se disponga de las partidas presupuestales y los servicios requeridos para satisfacer el desarrollo del "PROYECTO" dentro de "EL INMUEBLE", de manera que los recursos que para tal efecto son necesarios

4



sean oportunamente obtenidos y entregados por "EL ESTADO" a "JTEKT", conforme al Programa de Apoyos e Incentivos y a lo establecido en el presente Convenio; y

3. Celebrar o hacer que sean celebrados por las instancias competentes del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y de las entidades estatales de San Luis Potosí, todos los convenios, contratos y demás instrumentos que de conformidad con la Ley sean necesarios para formalizar e implementar los actos señalados en esta Cláusula y en el presente Convenio.

QUINTA. PROGRAMA DE APOYOS E INCENTIVOS.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que el Programa de Apoyos e Incentivos constan de los siguientes rubros generales:

1. Ventanilla Única.
2. Licencias de Conducir
3. Apoyo para Expatriados.
4. Trámites ante el Instituto de Migración.
5. Descuento de Alojamiento.
6. Oficinas Temporales.
7. Programa de Encadenamiento Productivo y Desarrollo de Proveedores.
8. Estimulos Fiscales Municipales
9. Vinculación con Universidades.
10. Vinculación con otras Dependencias.
11. Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Rubros que se desarrollan en el cuerpo del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS.

"EL ESTADO" se obliga a tomar las medidas necesarias para que los convenios, contratos e instrumentos que sean celebrados para implementar el Programa de Apoyos e

A



Incentivos con las diversas instancias o dependencias Estatales, Federales o Municipales competentes y/o los proveedores de servicios autorizados y demás terceros que participen en la implementación del Programa, quedan a su vez obligados a ajustar sus actividades y servicios de manera que se cumplan con todo rigor los objetivos, plazos y demás requerimientos que se establecen en el presente.

SÉPTIMA. SUPERVISORES.

"EL ESTADO" conviene en que "JTEKT" tendrá siempre el derecho de designar a uno o más supervisores de "EL PROYECTO" que coordina y vigile que se cumplan los objetivos, plazos y demás requerimientos del Programa en cada rubro y fase de su desarrollo en términos del presente Convenio.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL ESTADO" llevará a cabo los actos necesarios para que las autoridades competentes aprueben a favor de "JTEKT" estímulos fiscales en el pago de los siguientes impuestos y derechos estatales:

INCENTIVOS MUNICIPALES

"EL ESTADO" se compromete en acompañar a "JTEKT" en sus negociaciones ante las autoridades Municipales que elija "JTEKT", dentro de la Entidad Federativa de San Luis Potosí para obtener descuentos en el pago de los siguientes impuestos:

Licencia de Construcción y Funcionamiento

Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Siempre y cuando la empresa "JTEKT" adquiera un terreno.

IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

"EL ESTADO" otorgará un incentivo y/o beneficio fiscal a "JTEKT", por medio del otorgamiento de incentivos y/o beneficios fiscales sobre el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en el entendido de que, en éste último caso, por ningún motivo deberá atentarse contra los derechos de sus trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas otorgará un "Certificado de Promoción" a "JTEKT" en donde se hará



constar un incentivo consistente en un descuento del 100% (cien por ciento) del Impuesto aquí referido (2.5%) por un término de 3 AÑOS para los nuevos trabajadores que se contrataran, 3 AÑOS que serán contados a partir de que "JTEKT" notifique a "EL ESTADO" que ha iniciado su efectiva actividad, es decir, que se encuentre operando al 100% de acuerdo a la capacidad de operación correspondiente a su plan de negocios; dicha notificación deberá de realizarse en un plazo máximo de cinco años contados a partir de la firma del presente convenio. Lo anterior observando en todo momento el contenido del artículo 28 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí; es decir el "Certificado de Promoción" tendrá una vigencia de 5 años, por lo que "JTEKT", no podrá hacerlo valer una vez vencida su vigencia.

Del mismo modo "JTEKT" y "EL ESTADO" acuerdan que para que "JTEKT" pueda hacer uso del certificado promoción deberá de acreditar haber contratado por sí y no a través de alguna persona física o moral distinta a todos los empleados a los que se comprometió en la cláusula tercera del presente convenio.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que el Certificado de Promoción que se emita para la empresa "JTEKT" contempla el descuento mencionado en el párrafo anterior PARA UN TOTAL DE 200 EMPLEOS; estando de acuerdo las partes que "JTEKT" no podrá aplicar el incentivo para un mayor número de empleados al mencionado en el presente párrafo.

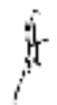
El presente incentivo no libera a "JTEKT" de cumplir con las obligaciones fiscales previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, entre otras, cumplir en tiempo con la presentación de sus declaraciones, manifestar el número de empleos, así como el monto de las erogaciones realizadas para remunerar el trabajo personal subordinado en el Estado.

La vigencia del presente incentivo se encontrará sujeta en todo momento al hecho de que "JTEKT" cumpla con todas y cada una de las obligaciones que directamente e indirectamente emanen del presente Convenio, por ende, "EL ESTADO" se reserva la facultad para dejar sin efectos el presente incentivo de manera automática, incluyendo entre otros, el hecho de que "JTEKT", controvirtan mediante algún medio de defensa el Decreto de creación del Impuesto en mención o bien su aplicación o ejecución o bien, se presente la condición contemplada en el primer párrafo de la presente cláusula.

En caso de que "JTEKT" no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en la cláusula tercera en el término establecido en la presente cláusula, "JTEKT" deberá acreditar ante la Secretaría



4





de Desarrollo Económico los motivos por los cuales no cumplió, mediante un estudio socio económico. La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Finanzas, analizarán la procedencia de una prórroga para su cumplimiento y, en su caso, validará o disminuirá el porcentaje y tiempo del incentivo.

NOVENA. VINCULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS (INCENTIVOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL).

"EL ESTADO" se compromete a que "LA OFERTA" realizada a "JTEKT", en lo concerniente a los incentivos laborales, se elaborará un convenio con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mismo que contendrá los compromisos asumidos por "EL ESTADO" en "LA OFERTA", observando para tal efecto, la normatividad que rija en esa Dependencia, como es el proceso de acreditación de contratación y solicitud del apoyo en becas, el cual deberá de atender a un procedimiento interno propuesto por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el fin de adecuarse a sus procesos de otorgamiento, observando los tiempos, cantidad de becas y forma de entrega de apoyos, en lo que a sus atribuciones le permitan.

Compromisos que a continuación se describen:

APOYO PARA TEMAS LABORALES.

- **Bolsa de Trabajo Gratuita:**
A través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, "JTEKT" tendrá acceso a la búsqueda de candidatos para los puestos a través de la bolsa de trabajo y vinculación con diversas universidades y escuelas técnicas.
- **Vinculación y Orientación:**
Organización de Ferias del Empleo en un año por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para apresurar y facilitar el proceso de reclutamiento para la empresa, ya que en un solo lugar la empresa tendrá la oportunidad de acceder y entrevistar a un número importante de candidatos, con base a los perfiles establecidos por la propia empresa.



"EL ESTADO" y "JTEKT" son conformes en que "EL ESTADO" proporcionará a "JTEKT" la vinculación con diversas empresas con el fin que "JTEKT" obtenga experiencias con Directivos y gerentes de recursos Humanos de algunas de las empresas ya instaladas.



- "EL ESTADO" y "JTEKT" son conformes en que "EL ESTADO" proporcionará a "JTEKT" un estudio





(portafolio de información del mercado laboral) de indicadores estratégicos, productividad y rentabilidad del capital humano, estructura y costos del capital humano.

DÉCIMA. VENTANILLA ÚNICA.

"EL ESTADO" se compromete con "JTEKT" a brindar apoyo en los procedimientos legales a través de la ventanilla, para servicios de asesoría de los tramites ante el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para la instalación de su planta productiva.

DÉCIMA PRIMERA. REUBICACIÓN DE EMPLEADOS Y/O EXPATRIADOS.

"EL ESTADO" se compromete en apoyar a "JTEKT" a organizar tours para empleados de "JTEKT", siempre y cuando "JTEKT" lo solicite con 15 días de anticipación, en la Ciudad de San Luis Potosí, dado que este Estado es reconocido por ser uno de los Estados más bellos de la República Mexicana, debido a la riqueza de su historia, cultura y naturaleza; asimismo apoyará a "JTEKT" en la búsqueda de casas y colegios para sus hijos.

DÉCIMA SEGUNDA. PERMISOS DE TRABAJO.

"EL ESTADO" se compromete apoyar a "JTEKT" ante el Instituto Nacional de Migración durante el proceso de obtención de permisos de trabajo para trabajadores extranjeros, en caso de ser necesario, se tramitará un solo permiso por trabajador.

DÉCIMA TERCERA. PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y DESARROLLO DE PROVEEDORES.

"EL ESTADO" se compromete en llevar a cabo una jornada en donde se reúnan a los distintos proveedores afines a las necesidades de "JTEKT". En este evento proveedores directos e indirectos de materiales presentarán sus productos procesos y servicios a "JTEKT".

"EL ESTADO" y "JTEKT" son conformes en que "EL ESTADO" proporcionará a "JTEKT" un apoyo para desarrollar proveedores potenciales que cumplan con los estándares de calidad necesarios para el proyecto de JTEKT AUTOMOTIVE MÉXICO S.A. DE C.V.

DÉCIMA CUARTA. VINCULACIÓN CON UNIVERSIDADES.





"LAS PARTES" son conformes en que, **"EL ESTADO"** proporcionará a **"JTEKT"** -contactos con Universidades Públicas y Privadas, para que les apoyen con el desarrollo de sus recursos humanos y tenga **"JTEKT"** acceso en lo siguiente:

I.- Acceso directo a Estudiantes para prácticas profesionales y/o Becas.

II.- Un espacio disponible para capacitación dentro de una Universidad y/o escuela técnica para el entrenamiento del personal, previo acuerdo entre **"JTEKT"** y el instituto educativo que corresponda.

"EL ESTADO" y **"JTEKT"** acuerdan que para tener acceso a estos apoyos, se elaborará y celebrará un convenio entre **"JTEKT"** y la Universidad pública o privada de su preferencia.

DÉCIMA QUINTA.

LICENCIAS DE CONDUCIR.

"EL ESTADO" y **"JTEKT"** acuerdan que **"EL ESTADO"** gestionará ante las Autoridades Estatales la obtención de licencias de conducir para el personal extranjero de **"JTEKT"**.

DÉCIMA SEXTA.

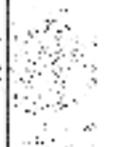
CONFIDENCIALIDAD.

"EL ESTADO" y **"JTEKT"** están de acuerdo que dentro del presente convenio pudiera existir información confidencial, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a emplear las medidas necesarias para prevenir la divulgación no autorizada de dicha información confidencial relacionada a **"EL PROYECTO"** de **"JTEKT"**, siempre y cuando dicha información sea considerada confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



No obstante, lo anterior, las partes están de acuerdo que el presente Convenio podrá ser público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, cuidando siempre la protección de datos personales y confidenciales que señala dicha normatividad, ello en virtud de ser **"EL ESTADO"** un Sujeto Obligado bajo esta Ley.





**DECIMA
SÉPTIMA.**

DOMICILIOS.

Para los efectos del presente convenio las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL ESTADO" en: Torre Corporativa del Centro de Convenciones Boulevard Antonio Rocha Cordero número 125, Colonia Desarrollo del Pedregal CP. 78295, San Luis Potosí, S. L. P.

"JTEKT" en: Av. Montecillo No. 100, Ciudad Satélite, C.P. 78423 San Luis Potosí, S.L.P.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

ACEPTACIÓN.

"JTEKT" acepta recibir los apoyos y ejercerlos debidamente, a través de sus órganos y departamentos respectivos, en la inteligencia de que soportará con los documentos respectivos y los resguardará por un plazo de hasta cinco años naturales contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y estar a disposición de **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Económico en el momento en que se le solicite por escrito.

En el caso de la administración de recursos públicos, **"EL ESTADO"** podrá limitar o detener la transferencia de los recursos al verificar un pleno retraso del desarrollo o a una causa suficientemente motivada para su otorgamiento para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"JTEKT"**, quien contará con el derecho de subsanarlo para demostrar el cumplimiento de los compromisos o que se está en proceso y **"EL ESTADO"** le deberá entregar los recursos.

"EL ESTADO" podrá solicitar a **"JTEKT"**, un informe por escrito y pormenorizado, respaldando con los soportes necesarios (facturas, recibos, peritajes, avances, etc.), sobre el ejercicio de los recursos tanto financieros como de apoyos otorgados por **"EL ESTADO"**, cuando éste último así lo solicite, ya que por normatividad de Contraloría, dichos informes podrán requerirse en cualquier momento y serán emitidos por **"JTEKT"** en el tiempo que se le emplazó y en los términos que se le soliciten.

Si conforme a los términos establecidos en los párrafos que anteceden, **"JTEKT"** no informa debidamente, **"EL**





ESTADO podrá solicitar a **"JTEKT"** la devolución total o parcial de los recursos, en caso de que no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente Convenio.

**DÉCIMA
NOVENA.**

**LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES
COMPETENTES.**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio son aplicables las leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí que así determinen dichas leyes, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio y toda vez que para su celebración no medio entre ellas dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de sus respectivas voluntades que pudiera invalidarlo, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado en San Luis Potosí, S. L. P., a los 10 días del mes de noviembre del 2022.

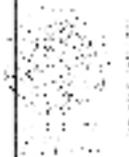
"EL ESTADO"

"JTEKT"

**LIC. JUAN CARLOS VALLADARES
EICHELMANN
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**SILVESTRE MENDOZA HUERTA
APODERADO LEGAL DE
JTEKT AUTOMOTIVE MÉXICO S.A.
DE C.V.**

**C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ**



ANEXO A

“EL PROYECTO”

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (“EL ESTADO”) Y LA SOCIEDAD JTEKT AUTOMOTIVE MÉXICO S.A. DE C.V., (“JTEKT”)

"Anexo Uno", Descripción detallada el proyecto de expansión de JTEKT Automotive México S.A. de C.V. (JTEKT)

1. Descripción del Proyecto.- El proyecto consiste en una expansión en las líneas de producción de la planta de JTEKT, para la fabricación directamente por parte de la empresa de piezas y componentes de DIRECCIONES ASISTIDAS ELECTRICAMENTE. Dicha expansión incluye el aumento de 5 líneas nuevas de producción

2. Localización del Proyecto: Planta de JTEKT, Parque Industrial Las Colinas SLP.

3. Fecha de inicio.- El proyecto de expansión de las líneas de producción inició el día 15 Julio de 2019, y concluirá el día 1º de Enero de 2024.

4. Etapas de Desarrollo.

RP1, 18PL

Línea 1.- Maquinado de barra de transmisión. Proceso metal mecánico para obtener barra de transmisión de la columna de dirección. Incluye corte de metal y tratamiento térmico. Proceso semi-automático.

Línea 2.- Rectificado de barra de transmisión. Después del proceso de tratamiento térmico, la barra de transmisión pasa por un proceso de rectificado para eliminar la superficie que resultó quemada a consecuencia del tratamiento térmico. Proceso semi-automático.

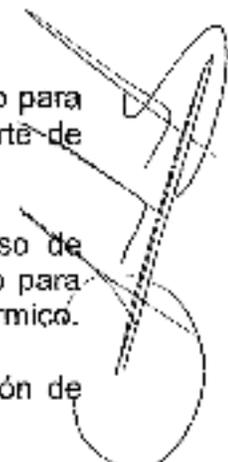
Línea 3.- Maquinado de Ball Nut (Tuerca de bolas). Proceso metal mecánico para obtener el mecanismo de rodamiento principal de la dirección. Incluye corte de metal y tratamiento térmico.

Línea 4.- Rectificado de Ball Nut (Tuerca de bolas). Después del proceso de tratamiento térmico, la tuerca de bolas pasa para un proceso de rectificado para eliminar la superficie que resultó quemada a consecuencia del tratamiento térmico.

Línea 5.- Ensamble de barra y tuerca. Provee el mecanismo de transmisión de potencia para el conjunto de dirección.

Línea 6.- Ensamble final (dirección). En base al ensamble de barra y tuerca, se agregan los elementos de control electrónico y de acoplamiento mecánico al tren motriz del vehículo.

RP2, 39PL



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Línea 1.- Maquinado de barra de transmisión. Proceso metal mecánico para obtener barra de transmisión de la columna de dirección. Incluye corte de metal y tratamiento térmico. Proceso semi-automático.

Línea 2.- Rectificado de barra de transmisión. Después del proceso de tratamiento térmico, la barra de transmisión pasa por un proceso de rectificado para eliminar la superficie que resultó quemada a consecuencia del tratamiento térmico. Proceso semi-automático.

Línea 3.- Rectificado de Ball Nut (Tuerca de bolas). Después del proceso de tratamiento térmico, la tuerca de bolas pasa para un proceso de rectificado para eliminar la superficie que resultó quemada a consecuencia del tratamiento térmico.

Línea 4.- Ensamble de barra y tuerca. Provee el mecanismo de transmisión de potencia para el conjunto de dirección.

Línea 5.- Ensamble final (dirección). En base al ensamble de barra y tuerca, se agregan los elementos de control electrónico y de acoplamiento mecánico al tren motriz del vehículo.

5. Detalle de Productos.- Se fabricarán piezas y componentes de direcciones eléctricas asistidas.

Los productos a manufacturar implican corte de metal, tratamiento térmico, inyección de plástico, maquinado de precisión (rectificado), ensamble por presión, ensamble a nivel y pruebas de funcionamiento tanto mecánicas y eléctricas.

6. Sector.- Los productos a fabricar son utilizados por la industria automotriz, principalmente para autos de pasajeros.

7. Inversión a generar.- El proyecto de expansión de las líneas de producción, representará una inversión total de un monto de \$110,658,960.00 (dólares moneda de los Estados Unidos de América), en un periodo de cinco años, iniciando en el mes de Enero de 2020, y hasta el mes de Enero de 2024.

8. Empleo a generar.- El proyecto de expansión de las líneas de producción, creará un total de 276 nuevos empleos directos en un periodo de cinco años, iniciando en el mes de Septiembre de 2020, y hasta el mes de Enero de 2024. Estos nuevos empleos se sumarán a los creados inicialmente, para llegar al total de 576 empleos directos.

9. Impacto del Proyecto.- El mayor impacto será en la creación de 276 empleos directos y una inversión de \$110,658,960.00 (dólares moneda de los Estados Unidos de América).



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."